

00001502

CIRCULAR

12 FEB 2021

A: Las Empresas Operadoras de Zonas Francas

Asunto: Cumplimiento del Art.10 de la Ley núm. 8-90

Por la presente, les reiteramos a las empresas operadoras de zonas francas que deben remitir a este Consejo copia de los contratos de alquiler y de servicios realizados entre operadoras y empresas, a los fines de ser registrados y dar cumplimiento al mandato del artículo 10 de la Ley Núm. 8-90 que establece lo siguiente:

“Art. 10.- Los operadores de zonas francas podrán fijar libremente el precio de alquiler, arrendamiento o venta del espacio ocupado por las empresas establecidas. Asimismo, podrán fijar su precio por servicios brindados, como por ejemplo: recogida de basura, asuntos aduanales, vigilancia, asistencia médica y otros. **“El contrato de alquiler de las edificaciones y los servicios, deberán ser registrados en la Secretaría del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.”**”

Agradecemos la atención y el cumplimiento de lo estipulado en la presente.

Atentamente,

Dirección Ejecutiva

